

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ANEXO DE GENERALIDADES
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
No VJ-VPRE-SA-017-2018**

OBJETO:

**RENOVACIÓN DE SOPORTE DE FÁBRICA, MANTENIMIENTO FÍSICO Y LÓGICO DE LOS
EQUIPOS ACTIVOS DE RED LAN CORE PARA LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA.**

NOVIEMBRE DE 2018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

El presente anexo hace parte del pliego de condiciones electrónico creado a través del SECOP II (plataforma transaccional).

La Agencia, sólo asume responsabilidad por la veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, en consecuencia, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego sus formatos y sus anexos y las Adendas que expida.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

1.2. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de este anexo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente anexo tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Para efectos del presente proceso de selección, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de

- 1 noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto
2 Nacional de Concesiones-INCO.
3 (b) “Anexos y Formatos”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y
4 que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
5 (c) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se
6 encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte del contratante.
7 (d) Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos
8 presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la entidad de la
9 información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.
10 (e) Inexactitud: Falta de precisión en algún dato contenido en un documento o información aportada
11 por el proponente.
12 (f) SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de
13 www.colombiacompra.gov.co
14

15 1.3. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

16
17 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas naturales o jurídicas, nacionales
18 o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso,
19 deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o
20 unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
21

22 Para participar en el presente proceso de selección, los interesados deberán estar inscritos en la plataforma
23 transaccional SECOP II, y se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de
24 conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente, así mismo deberán
25 cumplir lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso de selección.
26
27

28 1.3.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME.

29
30 De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a
31 las Mipymes nacionales, interesadas en participar en el presente proceso, y que el mismo se limite a
32 Mipymes a presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR a partir de la fecha de
33 publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura
34 del proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso
35 de selección, incluido en la plataforma transaccional SECOP II; después de esta fecha NO SE
36 RECIBIRÁN manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes.
37

38 La manifestación de interés y sus soportes (RUP vigente y en firme a más tardar a la fecha límite para
39 presentar la manifestación de interés en el que conste la calidad de Mipyme. En el evento en el que a
40 dicha fecha el RUP no se encuentre vigente y en firme se deberá presentar un certificado expedido
41 por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste
42 la condición de Mipyme), se deben presentar a través de la plataforma transaccional únicamente por
43 medio de mensaje, no se recibirán ni serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés
44 presentadas por un medio distinto al de la plataforma transaccional SECOP II.
45

1 Las Mipymes nacionales a las que hace referencia el presente numeral serán las que tengan como
2 mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la publicación de aviso de convocatoria.

3
4
5 **1.4 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

6
7 **1.4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

8
9 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias
10 previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1884 de 2018, la Ley 1150
11 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones
12 legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

13
14 Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la
15 Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que
16 implique inhabilidad vigente.

17
18 **1.5 CONFLICTOS DE INTERES**

19
20 No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren
21 en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, y/o que afecten los principios
22 de la contratación administrativa.

23
24 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en
25 relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes
26 directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
27 intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función
28 administrativa.

29
30 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia
31 de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio
32 contractual y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en
33 detrimento del interés público.

34
35 Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus
36 beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

37
38 **Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas con la participación en el presente proceso de**
39 **selección, declarar bajo la gravedad de juramento que: (1)** no están incursos en las mencionadas
40 inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo
41 de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; **(2)** no se encuentran incursos en ninguna causal de
42 disolución y/o liquidación, y **(3)** no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria,
43 concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se
44 entenderá prestada con la presentación de la propuesta.

45
46 Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que
47 ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1 Así mismo no podrán participar en el presente proceso de selección quienes no hayan manifestado interés en
2 participar de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y los demás documentos
3 del proceso.

4 5 **1.6 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.** 6

7 Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y
8 presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera
9 que sea el resultado de la presente selección abreviada.

10 11 **1.7 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.** 12

13 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de
14 la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico:
15 (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913
16 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria,
17 en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>;
18 correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

19 20 **1.8 VEEDURIAS CIUDADANAS** 21

22 De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías
23 ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se
24 encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP II** a través del Portal Único de
25 Contratación www.colombiacompra.gov.co.

26 27 **1.9 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.** 28

29 El Proponente que resulte adjudicatario de esta selección abreviada de menor cuantía que no haya obtenido,
30 evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos,
31 no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por
32 éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos
33 adicionales de ninguna naturaleza.

34
35 Del pliego sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos
36 y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos
37 previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato que se derive del presente proceso,
38 y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un
39 eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la
40 asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica
41 conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del
42 contrato.

43
44 Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno
45 de las condiciones expuestas en el presente anexo.

46 47 **1.10 DEBERES DE LOS PROPONENTES.** 48

- 1 (a) En virtud del presente proceso los proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la
2 plataforma transaccional para la presentación de sus ofertas y cualquier solicitud en cualquiera de las
3 etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos del SECOP II – Plataforma
4 Transaccional).
- 5 (b) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia.
6 Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el proceso de selección o la
7 decisión de adjudicación de la Agencia.
- 8 (c) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus
9 propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar
10 a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
11

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. ESTUDIOS PREVIOS, AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Elaborados los estudios y documentos previos del proceso, se procederá a su publicación a través del SECOP II, junto con el aviso de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo, términos y condiciones establecido para tal efecto, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Acto Administrativo ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones publicado de la plataforma transaccional SECOP II.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una Lista de Posibles Oferentes, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta.

En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a mipymes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

La manifestación de interés deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma de este proceso de selección a través de SECOP II y de conformidad con la “Guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la “Guía de creación de proponente plural en el SECOP II”.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que se realicen con posterioridad al vencimiento del plazo establecido o sean enviadas en físico u otro medio diferente al de la plataforma transaccional SECOP II dicha manifestación.

Sólo se recibirán las propuestas que sean presentadas a nombre del proponente (persona natural, persona

1 jurídica, consorcio o unión temporal) que haya manifestado interés según lo establecido en el presente proceso.
2 En el caso de presentarse una propuesta por parte del proponente que no haya manifestado interés, su
3 propuesta se tendrá como no presentada y no será objeto de evaluación.
4

5 De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no tiene
6 prevista la realización del sorteo para la consolidación de la lista de posibles oferentes.
7

8 Quien presente manifestación de interés a través de consorcio o unión temporal podrán modificar su
9 conformación a más tardar hasta antes del cierre del proceso de selección. En todo caso deberá permanecer
10 como mínimo uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que manifestó interés.
11

12 **2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

13
14 Los interesados deberán consultar el pliego de condiciones a través de la página del Sistema Electrónico para
15 la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y
16 documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1
17 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
18

19 **2.5. CRONOGRAMA.**

20
21 El cronograma del proceso de selección corresponde al indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.
22

23 **2.6. DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA.**

24
25 Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma
26 transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban
27 dirigir al proceso los interesados o proponentes se tramitará a través de esta herramienta.
28

29 Los interesados o proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos en virtud del proceso
30 se deberán aportar debidamente organizados, foliados, completos, legibles y serán de fácil comprensión.
31

32 Así mismo se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma
33 transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento.
34

35 **NOTA:** Únicamente para efectos de los eventos descritos en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA
36 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, la Agencia informa a los
37 interesados que el correo electrónico del proceso de selección habilitado para atender lo señalado en la referida
38 Guía es el vjvpresa0172018@ani.gov.co
39

40 41 **2.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

42
43 **2.7.1.** Los interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma
44 transaccional las aclaraciones y modificaciones a los pliegos que consideren convenientes en el plazo
45 establecido en el cronograma. La Agencia, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los
46 requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder
47 favorablemente a todas las solicitudes. en todo caso las eventuales modificaciones a los pliegos se

- 1 harán mediante adenda que será publicada en la plataforma transaccional del secop II, en los términos
2 y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.
- 3 **2.7.2.** Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes
4 o interesados en el proceso de selección, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones,
5 serán publicadas a través de la plataforma transaccional.
- 6 **2.7.3.** Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el
7 Pliego de Condiciones, deberá informarlo a la Agencia, a través de la plataforma transaccional SECOP
8 II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal
9 imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones
10 o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas,
11 para controvertir las decisiones de la Agencia.
- 12
- 13 En todo caso cualquier solicitud efectuada por fuera de la plataforma transaccional del SECOP II, tendrá el
14 tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
15

1
2 **CAPITULO III**
3 **REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS**

4 **3.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**
5

6 Las propuestas contendrán lo relativo a los requisitos habilitantes, y los demás documentos para la ponderación
7 de las ofertas. Todo esto de conformidad con lo establecido en los documentos del presente proceso y la
8 plataforma transaccional SECOP II.
9

10 La información relativa a cada uno de estos aspectos será aportada conforme se indica en la plataforma
11 transaccional dispuesta en el SECOP II para el presente proceso de selección.
12

13 “Requisitos habilitantes”. Se deberán acreditar conforme se indica en la parte electrónica del pliego de
14 condiciones, mediante la atención del cuestionario que se disponga para el efecto y/o aportando la
15 documentación soporte correspondiente.
16

17 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que será diligenciado a través de la
18 plataforma transaccional SECOP II. Los demás requisitos de ponderación se acreditarán conforme lo indicado
19 al respecto en los documentos del presente proceso de selección.
20

21 **3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**
22

23 Las propuestas se presentarán a través del SECOP II, a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para
24 verificar el día y la hora señalados, los proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida
25 en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.
26

27 En virtud de lo anterior, no se aceptarán propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo, fax,
28 radicadas en ventanillas).
29

30 Los proponentes deberán tener en cuenta que, vencida la fecha y hora para la presentación de las ofertas, la
31 plataforma, no permitirá la presentación de las mismas.
32

33 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una
34 propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales
35 o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los
36 proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco
37 podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el
38 segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la
39 conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.
40

41 Para la presentación de propuestas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información
42 será de público conocimiento. No obstante, lo anterior, en el evento en que el proponente considere que alguna
43 información o documento incluido en su propuesta tiene el carácter de reservado, la entidad lo analizará de
44 conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado de ciertos documentos, y lo que no se
45 encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente
46 se advierte que una vez efectuado el cierre del proceso, las propuestas no se podrán retirar.
47

1 La información aportada por los proponentes a través del SECOP II, se hace bajo su exclusiva responsabilidad,
2 por lo tanto, con la sola presentación de las propuestas, se deja expresa constancia que la información aportada
3 es veraz y los compromete como proponente individual, o a los integrantes del proponente plural, en caso de
4 presentarse oferta como figura asociativa.
5

6 **3.3 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS**

7

8 La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente proceso de
9 selección
10

11 **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.**

12

13 Las propuestas presentadas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la
14 fecha de cierre del proceso de selección, no obstante, los proponentes con la presentación de su propuesta
15 aceptan esta condición y ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional
16 de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.
17

18 **3.5 ACLARACIONES Y EXPLICACIONES SOBRE DOCUMENTOS O REQUISITOS RELACIONADOS** 19 **CON LOS FACTORES DE ESCOGENCIA.**

20

21 La Agencia solicitará a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio
22 y verificación de los requisitos habilitantes, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o
23 mejora de la propuesta presentada. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije
24 la ANI, so pena de rechazo de la oferta.
25

26 La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el
27 análisis y evaluación de las propuestas.
28

29 Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se
30 le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.
31

32 **3.6 CAUSALES DE RECHAZO.**

33

34 Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido,
35 impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
36

- 37 (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o
38 modalidad.
- 39 (b) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 40 (c) Cuando el proponente no subsane dentro del término fijado o subsane de manera incorrecta la información
41 o documentación solicitada por la Agencia.
- 42 (d) Cuando las propuestas presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su
43 comparación objetiva con las demás propuestas.
- 44 (e) Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- 45 (f) Cuando el proponente consigne un valor total en su oferta económica, diferente al valor total señalado en
46 el Presupuesto Oficial, indicado en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 47 (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos
48 alterados, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

- 1 (h) Cuando un proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta
2 para el presente proceso de selección, participe en más de una propuesta para el presente concurso de
3 méritos individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades
4 controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario
5 real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
6 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a
7 través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas
8 naturales).
- 9 (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de
10 inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- 11 (j) Cuando de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto
12 1082 de 2015 se determine que el valor ofertado es artificialmente bajo.
- 13 (k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés
14 con respecto a la Agencia.
- 15 (l) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables
16 Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que implique inhabilidad vigente.
- 17 (m) Cuando el proponente, o sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten antecedentes
18 disciplinarios, fiscales y/o judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De
19 igual manera, sus Representantes Legales cuando presenten antecedentes judiciales de conformidad con
20 el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 80 de 1993.
- 21 (n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o liquidación
22 obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o filiales del proponente o de
23 sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.
- 24 (o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los
25 porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha
26 de adjudicación.
- 27 (p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto
28 cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en
29 el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia
30 Financiera.
- 31 (q) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los
32 pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad
33 con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 34 (r) La no presentación de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 35 (s) En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones en los que la ausencia o
36 incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Entidad dará traslado del informe de evaluación de las ofertas en las fechas indicadas en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

3.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia que estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano.

1 **3.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

2
3 **3.9.1 Consularización**

4
5 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el
6 exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
7 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio
8 de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al
9 autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la
10 sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente
11 numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
12 (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites
13 pertinentes.

14
15 **3.9.2 Apostilla**

16
17 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto
18 en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre
19 que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
20 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
21 En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la
22 autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la
23 autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá
24 presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
25 conformidad con las normas vigentes.

26
27 **3.9.3 Legalizaciones**

- 28
29 (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el
30 numeral anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el
31 exterior, la Consularización o la Apostilla.
32
33 (b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia
34 simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del
35 plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.
36

37 **3.9.4 Traducción**

- 38
39 (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse
40 acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un
41 traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En
42 cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la
43 ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción.
44
45 (b) Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos
46 Anexos si lo requerirá.
47

1 (c) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas
2 colombianas se deberá cumplir este requisito.
3

4 (d) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los proponentes deberán tener en
5 cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016 emanada del Ministerio
6 de Relaciones Exteriores.
7

8 **3.10 DECLARATORIA DE DESIERTA.** 9

10 LA AGENCIA podrá declarar desierta la selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la
11 escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del
12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que
13 hayan sido determinantes en la declaratoria desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la
14 contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.
15

16 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente proceso en los siguientes
17 casos:
18

- 19 (i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- 20 (ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.
- 21 (iii) Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
22 proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son los requisitos jurídicos, requisitos técnicos y la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP.

La acreditación de requisitos habilitantes se debe realizar, según se establezca en el pliego de condiciones, mediante la atención de los cuestionarios que sobre el particular formule la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, y el acompañamiento de la documentación que le sea indicada en relación con cada requisito.

4.1 GENERALIDADES:

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP, y lo dispuesto en este documento.

4.1.2. En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones.

4.1.3. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones, en todo caso su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá cumplir con este requisito.

4.1.4. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, en la condiciones previstas en el pliego de condiciones, a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.1.5. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador. En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de

1 autorización legal expresa.
2 4.1.6. Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las
3 siguientes condiciones:
4

- 5 (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y
6 cumplidas.
7 (b) Contrato, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura
8 plural para acreditar experiencia el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas
9 previstas en el pliego de condiciones.

10 11 **4.2 ASPECTOS RELATIVOS A CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

12
13 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para
14 participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas
15 naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y
16 para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

17
18 De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones
19 que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.
20

21 Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en
22 relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva
23 jurisdicción de origen.
24

25 Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación
26 aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad,
27 deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes,
28 actas de junta de socio, estatutos, etc.).
29

30 Adicionalmente se deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes jurídicos:
31

32 **4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

33
34 La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al FORMATO 1 del pliego de condiciones
35 y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el
36 proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante
37 legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.
38

39 Los proponentes y miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en
40 Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
41 Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección,
42 suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar,
43 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de
44 Condiciones y sus anexos. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros
45 de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado
46 por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y
47 traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de
48 la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin

1 domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el
2 cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si
3 no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
4 suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder
5 antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades
6 indicadas en el Código General del Proceso.

7
8 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la transparencia en los procesos de
9 contratación que adelanta la Agencia, los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su
10 compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 1. Dicha manifestación se
11 entenderá surtida con la suscripción del FORMATO 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

12 **4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

13
14
15 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán
16 acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio, en el que se
17 indique la siguiente información y condiciones.

- 18
- 19 - La existencia y representación legal;
- 20 - La facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del
21 contrato;
- 22 - El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- 23 - Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración
24 es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más.
- 25 - Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia
26 tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier
27 otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección
28 y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un
29 extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la
30 presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos
31 para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- 32 - En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo
33 exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase
34 de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona
35 jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la
36 suscripción del contrato respectivo Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de
37 la Propuesta (Formato 1).
- 38 - Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista
39 para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá
40 como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación
41 legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- 42 - En caso de requerir un subsane del Certificado de existencia y Representación legal será aceptado
43 uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya
44 sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- 45 - Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar
46 individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.
- 47 - Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana) deberá anexar el certificado de
48 existencia y representación legal expedido por la autoridad competente y para los extranjeros el

1 documento que haga sus veces en el país de origen.

3 **4.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

5 Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que
6 deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha
7 de cierre del proceso de selección.

9 La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite
10 prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá
11 como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
12 Definitivo.

14 En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con
15 posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con
16 posterioridad al cierre del proceso.

18 **4.6. FIGURAS ASOCIATIVAS**

20 Consorcios y Uniones Temporales: Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales,
21 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 23 (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los
24 miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar
25 inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el pliego de Condiciones), de tal manera que sea
26 claro que todos los proponente cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con
27 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en
28 todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución
29 del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el pliego de
30 condiciones.
- 31 (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder
32 por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se
33 trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito
34 por sus integrantes, así mismo se deberá:
- 35 (c) Deberá Designarse a la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión
36 temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de
37 conformidad con el párrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como
38 mínimo la exigida en este pliego de condiciones (plazo del contrato y tres (3) años más).
- 39 (d) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno
40 de sus integrantes,
- 41 (e) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará
42 los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno
43 de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación
44 en la ejecución en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de
45 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del
46 contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los
47 integrantes de la unión temporal.

- 1 (f) No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus
2 socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
- 3 (g) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas
4 Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales
5 autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para
6 suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- 7 (h) Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión
8 temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- 9 (i) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o
10 Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si
11 la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y
12 extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el
13 contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan
14 el consorcio o la unión temporal.
- 15 (j) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en
16 el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
17 se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias
18 que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo
19 con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al
20 presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale
21 con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal
22 en la propuesta y en el contrato.
- 23 (k) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia,
24 deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
25 Propuesta, participar y comprometer a su representado en el presente proceso de selección, suscribir los
26 documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la
27 información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
28 Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y
29 en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los
30 participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción
31 exigidos en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo
32 acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y
33 jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado
34 en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los
35 apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que
36 cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal
37 extranjero sin domicilio en Colombia.

38 39 **4.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

40 41 **4.7.1 PERSONAS JURÍDICAS**

42
43 Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar y aportar el
44 Formato 6, firmado por el revisor fiscal, cuando éste deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante
45 legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los
46 sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto
47 Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda.
48

1 Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado
2 el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se
3 haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad
4 extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Formato 6.
5

6 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad
7 colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos, deberá aportar el
8 respectivo formato aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.
9

10 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.
11

12 **4.7.2. PERSONAS NATURALES**

13

14 La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar y aportar el Formato 6,
15 donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales,
16 pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y
17 Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la
18 presentación de la Oferta ha realizado el pago de sus aportes y los aportes correspondientes a la nómina que
19 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar
20 dichos pagos).
21

22 Cuando el Proponente tenga varios miembros y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad
23 colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Formato
24 6A aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.
25

26 Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 y Ley 1739 de 2014.
27

28 **4.8. PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.**

29

30 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos
31 de contratación que adelanta la Agencia, los Proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su
32 compromiso de cumplimiento del Pacto de Transparencia contenido en el Pliego de Condiciones (Anexo 1).
33 Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del Formato 1 (Carta de Presentación de la
34 Propuesta).
35

1 **4.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

2
3 Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá
4 presentar garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y
5 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6
7 La garantía deberá indicar el número y objeto de la selección abreviada de menor cuantía y deberá tener una
8 vigencia por noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía de
9 seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de
10 cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia
11 resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación
12 del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación
13 o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

14
15 La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
16 El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los
17 miembros de la figura asociativa.

18
19 El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del
20 presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

21
22 Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que se garantiza la seriedad de
23 la propuesta presentada en el marco del presente proceso de selección

24
25 El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio
26 del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho
27 incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

28
29 De conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, al cual se adicionó el parágrafo 3º a
30 través del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta
31 no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

32
33 Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la
34 Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo
35 señalado para subsanar, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de
36 participación y su propuesta será rechazada.

37
38 **Amparos de la Garantía de Seriedad.** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del
39 incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

40
41 **4.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE**
42 **INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

43
44 El **Proponente** individual y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar
45 inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el
46 cual será consultado por la ANI.

1 **4.11. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL Y JUDICIALES DE LA POLICIA**
2 **NACIONAL DE COLOMBIA**
3

4 Ni el **Proponente** individual, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser estructura plural, podrá estar
5 reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de
6 Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que se encuentre vigente y para el
7 efecto consulte la ANI.
8

9 **4.12. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA**
10 **NACIONAL DE COLOMBIA**
11

12 Se consultará que el proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga
13 multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
14

15
16 **4.13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**
17

18 **4.13.1. Oferta Técnica:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el
19 cumplimiento del objeto y las obligaciones descritas en los estudios previos numeral 2.3, se acreditan por el
20 proponente mediante la manifestación que efectúe en la propuesta o diligenciando el Formato 1 – Carta de
21 Presentación de la Propuesta.
22

23
24 **4.13.2. Experiencia Solicitada:** Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar mínimo
25 una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, las cuales sumadas deberán ser iguales al presupuesto
26 oficial total establecido para el presente proceso de selección y que estén ejecutados al 100%.
27

28 **Cada una de estas certificaciones deberá referirse a implementación en redes, suministros, y en**
29 **específico Switches Juniper o Switches Core Juniper, marca de equipos con los que cuenta la Entidad.**
30

31 Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos; en el caso de que un proponente
32 presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se
33 tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta, en su orden.
34

35 Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de
36 experiencia por las entidades respectivas, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:
37

- 38 1. Nombre de la empresa contratante
- 39 2. Nombre del contratista
- 40 3. Objeto del contrato

41
42 • Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes;
43 adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

44 • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

45 • Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

- 1 • Valor del contrato y de las adiciones.
- 2 • Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- 3 • Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- 4 • Cargo y firma de quien expide la certificación.
- 5
- 6 No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia,
- 7 solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las
- 8 certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la
- 9 propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, Implementar el servicio de nube privada para
- 10 integrar la información que generan los sistemas de seguimiento que permita tomar la información que falte
- 11 en la certificación.
- 12 Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado. En caso de presentar
- 13 certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato,
- 14 quedando ésta como una sola certificación.
- 15
- 16 **La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la**
- 17 **propuesta sea considerada NO HÁBIL.**
- 18
- 19 Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite sin el lleno de los requisitos exigidos, la
- 20 Entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca proceda a subsanarla. De no subsanar la
- 21 información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.
- 22
- 23 Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **Anexo – Experiencia** de generalidades del pliego de
- 24 condiciones, en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente,
- 25 suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal,
- 26 todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo **Anexo**.
- 27
- 28 En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **Anexo – Experiencia** y las certificaciones
- 29 aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la
- 30 que se utilizará para la verificación.
- 31
- 32 Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.
- 33
- 34 Se aceptarán contratos terminados que tengan más de un año de haber iniciado y que aporten la certificación
- 35 de cumplimiento del año ejecutado a satisfacción; de igual forma la certificación aportada deberá acreditar que
- 36 el valor ejecutado del contrato a la fecha de cierre del proceso de selección es igual o superior al presupuesto
- 37 oficial total señalado en el presente documento.
- 38
- 39 Las certificaciones deben ser expedidas por entes públicos o privadas que obren como contratantes. No se
- 40 aceptarán auto certificaciones.
- 41

1 **Las oferentes personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la**
2 **experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de**
3 **selección.**

4

5 Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal,
6 el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el valor
7 correspondiente al porcentaje de su participación será el que la entidad tendrá en cuenta para efectos de
8 acreditar la experiencia.

9

10 En el evento de que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente
11 deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que den cuenta de la ejecución
12 del mismo.

13

14 En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a
15 relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes
16 parámetros:

17

18 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos
19 colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
20 Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada
21 por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

22

23
24 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se
25 realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias
26 publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a
27 pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
28 Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo
29 anterior, en el “link” allí indicado.

30

31
32 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo
33 con el año de suscripción del respectivo contrato. En caso de existir diferencias entre la información
34 relacionada en el **Anexo – Experiencia** de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que
35 permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha
36 información será la que se utilizará para la verificación.

37

38 La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada
39 por los documentos que se solicitan.

40

41 **4.13.3. Certificación de Distribuidor Autorizado:** El proponente junto con la oferta deberá allegar una carta

- 1 o certificación expedida por el fabricante Juniper en donde certifique que es el Nivel más alto en
2 membresía, menor a sesenta (60) días a la fecha de expedición, donde se acredite ser distribuidor o
3 canal, partner autorizado para suministrar productos, servicios y soporte directo sobre equipos de red,
4 Juniper.
- 5 En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia general deberán constar en el RUP
6 y encontrarse clasificados en alguno de los códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111803	Servicios Basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
43232800	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes	Software de monitoreo de red
43222600	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos y plataformas y accesorios de redes multimedia de voz o datos	Equipo fijo de red y componentes	Equipo de Redes
81161500	Servicios basados en ingeniería y Tecnología	Entrega de servicios en tecnología	Servicios de administración de acceso	Administración y Gestión
81111802	Servicios basados en ingeniería y Tecnología	Servicios informáticos	Administración de componentes	Administración unidad central

- 7
- 8 **NOTA:** Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:
- 9 a) De acuerdo con el numeral 2.5 del Decreto 1082 de 2015: “*Si la constitución del interesado es menor a*
10 *tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*”.
- 11 b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se
12 asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley
13 80 de 1993.
- 14 c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la
15 modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada
16 uno de los miembros a través de documentos suscrito por la entidad contratante, o anexar copia del contrato
17 en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato
18 en forma proporcional a su porcentaje de participación.

1 d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los
2 integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3
4 **4.13.4 OTRAS DISPOSICIONES DE LA EXPERIENCIA CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE ESTAR**
5 **INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

6
7 Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente
8 el certificado de Registro Único de Proponentes.

9
10 La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro
11 Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

12
13 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus
14 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos
15 inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos
16 exigidos en este documento.

17
18 Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio,
19 o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará
20 el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o
21 Consorcio.

22
23 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica
24 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de
25 la Ley 80 de 1993.

26
27 De conformidad con el inciso 2° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro
28 Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido
29 verificadas por las Cámaras de Comercio.

30
31 Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente
32 presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se
33 tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se relacionen en el Formato 3 - EXPERIENCIA DEL
34 PROPONENTE que deberá ser diligenciado por el proponente.

35
36 **4.13.5. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN**
37 **EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

38
39 El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio
40 o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de
41 experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV
42 exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

43
44 Cada una de las certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

45

1 Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente
2 presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se
3 tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan la propuesta en su orden.
4

5 Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los
6 miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar
7 certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario
8 antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las
9 cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- 10
- 11 1) Contratante
- 12 2) Nombre del Contratista
- 13 3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan: (a) el servicio
14 de mantenimiento de vehículos o, (b) el servicio de reparación de vehículos o (c) una o varias actividades de
15 los literales (a) y (b) anteriores.
- 16 4) Fecha de terminación del contrato.
- 17 5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
- 18 6) Valor total ejecutado del contrato
- 19 7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación
20 incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- 21

22 Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes
23 documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por
24 el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o
25 documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la
26 información requerida.
27

28 Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado
29 del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del
30 contrato. No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.
31

32 La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias
33 en la información, la ANI solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.
34

35 Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos
36 colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio
37 Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada
38 por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.
39

40

41 Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los
42 proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los
43 cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento
44 mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada
45 es el siguiente: <http://www.oanda.com/currency/convert/>. Luego se procederá a su conversión de los
46 \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado
47 (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se
48 indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

- 1
2 Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con
3 el año de terminación del contrato.
4
5 Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus
6 integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos
7 acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos
8 en este numeral.
9
10 Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste
11 es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio,
12 se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión
13 Temporal o Consorcio.
14
15 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica
16 cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de
17 la Ley 80 de 1993.
18
19 El proponente debe diligenciar el “FORMATO No 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.”
20
21 La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, deberán cumplir
22 los requisitos establecidos para el efecto, esto es, deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total
23 establecido para el presente proceso de selección. Este valor se debe expresar en SMMLV.
24
25 La Entidad se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la
26 información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a
27 facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
28
29
30
31 **4.14. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
32
33 La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los
34 indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,
35 respectivamente, verificándose a partir del RUP vigente y en firme al cierre del proceso, con información con
36 corte al 31 de diciembre de 2017 (para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse
37 en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del Formato para los
38 Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP. El Formato, debe estar
39 suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador
40 público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas
41 por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el
42 contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de
43 la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
44 Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomados del Estado de Situación
45 Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la
46 compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2017 o al último año

1 fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea
2 distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para
3 la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas,
4 junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

5 En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar
6 preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas
7 en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

8 Los Proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el
9 método 1 sugerido por el “Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”
10 de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que la acreditación de los indicadores financieros por parte de
11 proponentes plurales será la sumatoria de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación de
12 cada uno de los miembros que integran el proponente plural, salvo que expresamente se señale otra cosa para
13 cada indicador.

14 15 16 **4.14.1 CAPACIDAD FINANCIERA.** 17

18 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando lo siguiente:

19 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**,
20 así: **IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

21 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así:

$$22 \text{ IL} = (\text{AC1}*\% \text{ PART}) + (\text{AC2}*\% \text{ PART}) + (\text{AC3}*\% \text{ PART}) + \dots) / (\text{PC1}*\% \text{ PART}) + (\text{PC2}*\% \text{ PART}) + (\text{PC3}*\% \text{ PART})$$

23 +...)

24 Dónde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante,
25 y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.

26 Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a uno punto cero (1.0).

27 **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total
28 (Deudas) por el Activo Total (Patrimonio Bruto) y el resultado se multiplica por cien (100).

$$29 (\text{Total Deudas o Pasivo Total} / \text{Activo Total o Patrimonio Bruto}) * 100$$

30 Para el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así:

$$31 \text{ IE} = ((\text{PT1}*\% \text{ PART}) + (\text{PT2}*\% \text{ PART}) + (\text{PT3}*\% \text{ PART})) / (\text{AT1}*\% \text{ PART}) + (\text{AT2}*\% \text{ PART}) + (\text{AT3}*\% \text{ PART})) * 100$$

32 Dónde: PTn es igual a pasivo total de cada participante; ATn es igual a activo total de cada participante, y %PART
33 se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.

34 Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al SETENTA POR CIENTO
35 (70.00%).

- 1 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** se obtiene mediante la Utilidad Operacional dividida por los Gastos
2 de Intereses.
3
4 $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Interés}$
- 5 Para el caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se determina así:
6 $RCI = (UO1*\% PART) + (UO2*\% PART) + (UO3*\% PART) \dots / (GI1*\% PART) + (GI2*\% PART) + (GI3*\% PART) \dots$
- 7 Dónde: UOn es igual a la Utilidad Operacional de cada participante; Gln es igual a los gastos de intereses de cada
8 participante, y %PART se refiere al porcentaje de participación de cada participante dentro de la estructura plural.
- 9 El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de
10 intereses mayor o igual a UNO (1).
- 11 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de
12 intereses.

13
14 **4.14.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
15

16 Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del
17 interesado:

18
19 **(a) Rentabilidad del patrimonio:** utilidad operacional dividida por el patrimonio.

20
21 $RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$
22

23 El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar
24 una rentabilidad del patrimonio positiva.

25
26 **(b) Rentabilidad del activo:** utilidad operacional dividida por el activo total.

27
28 $RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$
29

30 El proponente individual deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

31
32 Para el caso de estructuras plurales por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar una
33 rentabilidad del activo positiva.

34
35
36
37 **4.14.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES**
38

1 El Formato de Capacidad del Proponente y Capacidad Financiera deberá ser presentado de conformidad con
2 lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa
3 representativa del mercado (trm) establecida por el Banco de la Republica, vigente a la fecha de corte de la
4 información financiera, avalados con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia
5 de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido
6 por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los
7 numerales anteriores.

8 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

9 La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados
10 Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos,
11 siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

12 I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se
13 convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado
14 (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para
15 lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

16 II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados
17 Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la
18 tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto
19 la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se
20 procederá en la forma que señala el numeral anterior.

21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CAPITULO V

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la evaluación de este proceso: como elemento económico el menor precio, para el factor técnico y de calidad las condiciones de cobertura complementarias y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad y por último el factor legal de Apoyo a la Industria Nacional.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN:

La ponderación de los factores de evaluación se realizará a las propuestas habilitadas, el puntaje máximo total será de 100 puntos

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD	30
EVALUACION ECONÓMICA	60
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL PUNTAJE	100

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

5.2.1. FACTOR DE CALIDAD: (30 PUNTOS)

El proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad tres (3) meses más en soporte de fábrica de Switches y Core Juniper se le otorgará quince (15) puntos.

El proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad seis (6) meses más en soporte de fábrica de Switches y Core Juniper se le otorgará treinta (30) puntos.

ITEM No	<u>ASPECTO A CALIFICAR</u>	<u>OFRECIMIENTO</u> <u>PUNTAJE TOTAL</u>
1. 3 meses	<p>El proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad TRES (3) MESES más en soporte de fábrica de los Switches y Core Juniper.</p> <p>Para un total de 27 meses en soporte de fábrica de Switches y Core Juniper.</p>	<p>_____</p> <p>(señale con una X)</p> <p>DARA LUGAR A 15 PUNTOS</p>
2. 6 meses	<p>El proponente que ofrezca sin costo alguno para la entidad SEIS (6) MESES más en soporte de fábrica de los Switches y Core Juniper.</p> <p>Para un total de 30 meses en soporte de fábrica de Switches y Core Juniper.</p>	<p>_____</p> <p>(señale con una X)</p> <p>DARA LUGAR A 30 PUNTOS</p>

NOTA 1: EL ÍTEM No 1 Y EL ÍTEM No 2, ES ADICIONAL A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A LO EXIGIDO EN EL ANEXO DE GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA 2: EL OFRECIMIENTO SEÑALADO PARA EL ÍTEM No 1, EN EL CUADRO ANTERIOR SE DEBERÁ MARCAR CON X PARA OBTENER QUINCE (15) PUNTOS. FORMATO CALIDAD.

NOTA 3: EL OFRECIMIENTO SEÑALADO PARA EL ÍTEM No 2, EN EL CUADRO ANTERIOR SE DEBERÁ MARCAR CON X PARA OBTENER TREINTA (30) PUNTOS. FORMATO CALIDAD.

NOTA 4: EL PROPONENTE QUE NO OFERTE ITEM ALGUNO O QUE NO MARQUE CON X ALGUN ITEM, RECIBIRÁ CERO (0 PUNTOS).

NOTA 5: SE DEBE SEÑALAR CON UNA X EL OFRECIMIENTO REALIZADO PARA OBTENER LOS PUNTOS.

NOTA 6: SI EL PROPONENTE MARCA X EN LOS DOS ITEMS, EL PROPONENTE OBTENDRÁ CERO (0 PUNTOS).

5.2.2. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (60 PUNTOS):

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

- 1 Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado
2 en la plataforma transaccional de SECOP II.
3
- 4 La oferta económica no podrá superar el valor global fijo, de conformidad con lo señalado, so pena de
5 rechazo de la propuesta.
6
- 7 El valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades
8 y obligaciones que se deriven del contenido del Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones y
9 sus documentos anexos.
10
- 11 La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana,
12 sin centavos. El oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al
13 peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso
14 al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo
15 aproximará por defecto al número entero del peso. En el evento que la oferta económica contenga
16 centavos, la Entidad aplicará la regla anterior y será este el valor final que se tendrá en cuenta para
17 todos los efectos como valor ofertado.
18
- 19 La evaluación de la oferta económica se efectuará otorgando SESENTA PUNTOS, los cuales se
20 asignarán de la siguiente forma.
21
- 22 Se calculará la media geométrica (MG) con el valor de las propuestas económicas HABILITADAS.
23 La media geométrica se calcula de la siguiente forma:
24
- 25 $MG = (X1 * X2 * X3 \dots * XN)^{(1/N)}$
26 X1: corresponde al valor de cada propuesta.
27 N: corresponde al número total de propuestas válidas.
28 MG: Media Geométrica.
29
- 30 **Obtendrá el mayor puntaje, 60 puntos, la oferta que más se acerque POR DEFECTO A LA MEDIA**
31 **GEOMETRICA (MG);** las demás propuestas se calificarán de la siguiente manera:
32
- 33 • Si el valor de la Propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas, el
34 puntaje
35 para estas se determinará **mediante una regla de tres inversas, así:**
36
37 $PP = MG * Pmax / VP$
38 MG= Media Geométrica
39 Pmax = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
40 VP = Valor de la Propuesta
41 PP = Puntaje del valor de la propuesta
42
 - 43 • Si el valor de la Propuesta es inferior a la media geométrica del valor de las mismas, el puntaje
44 para estas se determinará **mediante una regla de tres directa así:**

- 1
2 PP= $VP * P_{max} / MG$
3 MG= Media Geométrica
4 P_{max} = Puntaje máximo para el valor de la propuesta (60 puntos)
5 VP = Valor de la Propuesta
6 PP = Puntaje del valor de la propuesta
7

8 **NOTA: La propuesta que atendiendo la media geométrica este por debajo de 85 % y por encima**
9 **de 115 %, obtendrá cero puntos.**

10
11 Los proponentes deberán consignar el valor total ofrecido en la plataforma transaccional **SECOP II**.

12
13 La no presentación de la oferta económica en la plataforma transaccional SECOP II será causal de
14 rechazo de la propuesta.

15
16 En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la
17 información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo,
18 requerirá al oferente a través de la plataforma transaccional de SECOP II para que explique las
19 razones que sustenten el valor por él ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador
20 recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones a través
21 de la plataforma transaccional de SECOP II.

22 **5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)**

23 De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del
24 Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo
25 de **diez (10)** puntos.

26
27 Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de
28 selección o si se presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la
29 ponderación del factor de “Apoyo a la Industria Nacional Colombiana”.

30
31 Los proponentes extranjeros **que no hayan acreditado reciprocidad** deberán señalar en el Formato
32 9, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso
33 humano mínimo que empleará para la ejecución del contrato.

34
35 Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente
36 no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la
37 ejecución del contrato.

38
39 Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de
40 conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

41

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	10 puntos
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	<p>Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:</p>	Hasta 5 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL RECURSO HUMANO MÍNIMO [Medido en términos de % referido a la totalidad del recurso humano mínimo del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		3 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		5 PUNTOS

1

2 Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Formato 9 “Declaración de Porcentaje del
3 recurso humano Colombiano”.

4

5 **5.3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE**

6

7 En caso de presentarse empate, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de
8 2015.

9

10 Así mismo, en relación con los criterios de desempate, se dará aplicación a los siguientes aspectos:

11

12 a) La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el
13 certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

14

15 b) De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de
16 los incentivos en los Procesos de Contratación, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos
17 Comercial en los Procesos de Contratación:

18

19 *“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar
20 los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

21

22 En este sentido, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes
23 criterios:

24

25 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente
26 extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de
27 Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate a favor de Mipymes
28 nacionales.

29

30 - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de
31 proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo
32 Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de
33 desempate previstos, incluidos los relativos al favorecimiento a Mipymes nacionales.

34

35 c) Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará
36 aplicación a los siguientes criterios:

37

38 a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se
39 considera en sí una Mipyme Nacional.

40

41 b) Para el criterio de desempate relativo a Mipymes con participación de estructuras plurales, se
42 tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una
43 participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

44

45 c) Para efectos de los criterios de desempate en los que se contempla el 25% de la **experiencia**
acreditada (literal b del numeral 3 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082

1 de 2015), el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia
2 solicitada en el pliego de condiciones.
3

4 **5.4. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE**

5
6 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del pliego de
7 condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, se realizará un sorteo
8 presencial mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el
9 cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II. Para el efecto se dará aplicación al siguiente
10 procedimiento:

11 Primera Serie

- 12
- 13
- 14 - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas,
15 identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de
16 empatados.
- 17 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual
18 participará en la segunda serie.
- 19

20 Segunda Serie

- 21
- 22 - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes
23 empatados.
- 24 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la
25 balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a
26 menor) procederán los demás proponentes.
- 27 - El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe
28 el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta
29 obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes
30 ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
- 31

32 Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del Secop II, aceptan las
33 condiciones referidas al sorteo.
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía se suscribirá de manera electrónica a través de la plataforma transaccional del Secop II dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso .

Para el efecto, una vez adjudicado el proceso, se surtirá con la aprobación correspondiente de mensaje de datos, de conformidad con las directrices de la plataforma transaccional del Secop II y las reglas sobre firma electrónica previstas en la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el contrato durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente proceso de selección se sujetará en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda.

El Anexo – Clausulado del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en la minuta del contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

6.2. RECURSO HUMANO MÍNIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (Solo si aplica)

El recurso humano mínimo no obtiene puntaje en el presente proceso de selección, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato dentro del plazo establecido en la minuta del contrato, si a ello hubiere lugar.

El recurso humano mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (experiencia requerida) en las condiciones previstas en el estudio previo para la suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar.

6.3. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por

1 cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación
2 de su oferta.

3

4 **6.4. PLAZO DEL CONTRATO:**

5

6 El plazo de ejecución será hasta el 28 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos
7 de perfeccionamiento.

8

9 No obstante, es de tener en cuenta que la vigencia de la renovación de soporte de fábrica de los equipos Switch
10 y Core, así como la duración de los servicios conexos, será de dos (2) Años.

11

12 **6.5. CRONOGRAMA DE PAGOS**

13

14 La forma de pago se establece en el Anexo – Clausulado del contrato que hace parte integral del pliego de
15 condiciones.

16

17 **6.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**

18

19 En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al
20 contrato la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el Adjunto Matriz de Riesgos" que hace parte
21 integral del pliego de condiciones.

22

23 **6.7. ACUERDOS COMERCIALES**

24

25 El análisis respecto de la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso de selección se realizará
26 a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

27

28 **6.8. TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.**

29

30 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los
31 términos de la supervisión del contrato se encuentran en el Anexo Clausulado del Contrato, que hace parte
32 integral del pliego de condiciones.

33